



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

INSTRUCTIVO CSACU N° 1/2011

Trámite de cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades:

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

- 1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre la cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.-----
- 2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----
- 3- Acta de Directorio donde surja la distribución de cargos si no se hubiera efectuado en la Asamblea.-----
- 4- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----
- 5- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N°7/2005, a los fines de su protocolización.-----

b) Publicaciones:

- 1- Acompañar la del artículo 60 de la Ley 19.550 (deberá constar el nombre, domicilio especial y cargo de los directores electos y de los cesantes).-----
- 2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----

c) Dictamen de precalificación:

- 1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre la cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.-----
- 2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.-----
- 3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.-----
- 4- Nómina del Órgano de Administración anterior. Nómina y datos personales de los Directores y/o Gerente/s electos (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial, profesión, nacionalidad y CUIT).-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Inspección General de Justicia

5- Aceptación de cargos.-----

6- Fijación de domicilio especial.-----

7- Si la aceptación de cargo y constitución de domicilio especial del designado no surge de la documentación a inscribir, el profesional dictaminante deberá efectuar Declaración Jurada manifestando que ha verificado la identidad del designado, su aceptación del cargo y constitución de domicilio especial, especificando el mismo.-----

8- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:

i) número correlativo;-----

ii) datos de inscripción de la misma y de su representante legal;-----

iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;-----

iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre inscrita en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550.-----

9- TRACTO REGISTRAL: Se deberá denunciar los datos de inscripción de la cesación del director anterior salvo que se renueven las mismas autoridades por vencimiento de mandato.-----

10- Cumplimiento garantía (artículo 75 y 76 de Resolución G. IGJ N° 7/2005).-----

d) Copias:

1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----

2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----

Dr MARCELO O MAMBERTI
INSPECTOR GENERAL